



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

La Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 7, 9 fracción I, 13, 17, 18, 22, 25, 26, 28, 29, 61, 62, 106, 107, 109, 135, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la reforma publicada en el Periódico Oficial de fecha 10 de junio de 2016 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 5, 6, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 39, 40, 44, 61, 63, 65, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del estado de Nayarit, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el proceso interno de selección, elección, conformación y postulación de candidatos y fórmulas de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por ambos principios, así como Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por ambos principios, para la integración de la Gobernatura, Congreso Local y los Ayuntamientos del estado de Nayarit, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El proceso se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidatos en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al proceso interno el Portal de Internet, antes citado, o los estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo *sito* en calle Zapata, número 260, colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios en el estado de Nayarit del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatos para ser postulados como candidatos, propietarios y suplentes **según sea el caso** a Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 28, 29, 62, 65 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de acuerdo al caso de que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 6 y 14, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit;
- 3) Las precandidaturas para el caso de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género y las precandidaturas a integrantes de ayuntamientos de mayoría relativa deberán registrarse por planilla conformadas por las fórmulas de Presidentes y Síndicos Municipales indicando la calidad de propietario y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá de ser de género distinto, así mismo los regidores de mayoría relativa se registrarán en fórmulas de propietario y suplente del mismo género según el número que establezca el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- 4) **Para efectos del artículo 124 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit**, la solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - I. Nombre y apellidos;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
 - III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
 - IV. Ocupación;
 - V. Clave de elector y CURP;
 - VI. Correo electrónico para recibir avisos y comunicados; y
 - VII. Declaración patrimonial.
- 5) La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - II. Copia certificada de la Credencial para votar;
 - III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada candidato, propietario y suplente, según sea el caso;
 - IV. Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que disponen los artículos 29, 62 y 109 de la Constitución Local, cuando fuere el caso;
 - V. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
 - VI. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos se realizará del 1 al 4 de febrero de 2017 para Gobernador; 16, 17, 22 y 23 de marzo de 2017 para precandidatos a Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Partido del Trabajo por ambos principios, con un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en calle Zapata, número 260, colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA: La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el dictamen correspondiente de precandidaturas a Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por ambos principios y que será publicado en los estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en calle Zapata, número 260, colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit; a partir del 6 de febrero de 2017 para Gobernador y a partir del 26 de marzo de 2017 para Diputados y Ayuntamientos o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>.

SEXTA: Los precandidatos a Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período comprendido del 8 de febrero al 19 de marzo para Gobernador y del 27 de marzo al 15 de abril para diputados e integrantes de ayuntamientos, ambos del año 2017.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SÉPTIMA: Culminado el período de precampañas, la elección de candidatos del Partido del Trabajo a Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Partido del Trabajo por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 39 bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

La elección de los respectivos candidatos para Gobernador, Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, y publicada en la página de internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>; y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA: La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatos y candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA: El dictamen de procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA: Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA: En cualquier etapa del proceso interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el proceso interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo convenio de coalición.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO: Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO: Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

RICARDO CANTÚ GARZA
(RÚBRICA)

PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA)

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA)

REGINALDO SANDOVAL FLORES
(RÚBRICA)

FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS
(RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el Artículo 50 Bis 3, fracción III de los Estatutos del Partido del Trabajo.